



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N°00028-2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes,

11 FEB 2026

VISTO:

El MEMORANDO N° 549-2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 17 de septiembre del 2025; INFORME N° 024-2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGRN-J-ACR AF-LAGB, de fecha 22 de diciembre de 2025; INFORME N° 157-2025/GO.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 29 de diciembre de 2025; PROVEÍDO S/N de la Gerencia General Regional de fecha 30 de diciembre del 2025; INFORME N° 052-2026/GO.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 27 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 70° numeral 70.2, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

000028 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes,

11 FEB 2026

N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesaria para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea, y de conformidad con el literal a) y m) del Artículo 77° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB-REG-TUMBES-CR, establece que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar, administrar y supervisar los planes y programas de la Región en materia de recursos naturales y medio ambiente, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29 – A señala las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, numeral 4 señala que la: "Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038–2001–AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establecen que las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales, en coordinación con las municipalidades, poblaciones locales, comunidades campesinas o nativas que habiten en el área e instituciones públicas y privadas quienes participen en la gestión y desarrollo de las mismas. *A las Áreas de Conservación Regional, le son aplicables en lo que le fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional.* El desarrollo del turismo y recreación en las Áreas Naturales Protegidas, se sujeta a los objetivos primarios de conservación de cada una de ellas, procurando minimizar los impactos ambientales y socioculturales que se puedan generar, de modo que se logre una actividad turística sostenible. El Plan de uso turístico contempla el manejo turístico para cada área y debe contener al menos lineamientos según el Artículo 131° Inciso e) del precitado Reglamento;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

00028 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes,

11 FEB 2026

Que, mediante **MEMORANDO N° 549-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR**, de fecha 17 de septiembre del 2025, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica al técnico administrativo Luis Alberto Grippa Bosqueangosto la disposición mediante el cual se le encarga de la Jefatura del Área de Conservación Regional – Angostura Faical (ACR AF);

Que, con **INFORME N° 024-2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGRN-J-ACR AF-LAGB**, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe del Area de Conservacion Regional remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente el Plan de Sitio de Turismo del ACR AF concluyendo entre otros que el Gobierno Regional Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el Fondo de Promoción de la Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, a través del Proyecto Manejo Sostenible y Restauración del Bosque Seco de la Costa Norte del Perú, priorizan la elaboración de un Plan de Sitio de la actividad Turística como un instrumento de gestión; la misma, que se presentó y socializó al equipo técnico de la GRRNGMA, y ante la Asamblea Extraordinaria del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, fue aprobada por unanimidad, quedando consignada en Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Gestión realizada el 26 de noviembre del 2025. Finalmente, recomienda se apruebe mediante acto resolutivo respectivo, en cumplimiento de la normatividad vigente y se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Regional para que emita su opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 157-2025/GO.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR**, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente remite el Plan de Sitio de Turismo del ACR AF, a la Gerencia General Regional, concluyendo que el mencionado pian busca ordenar y promover el turismo de manera sostenible dentro del Área Natural Protegida Área de Conservación Regional – Angostura Faical y funciona como una guía para el desarrollo turístico, determinando acciones y estrategias para aprovechar los recursos y atractivos turísticos de manera responsable, asegurando la conservación de la precitada Área Natural Protegida y el involucramiento de la población local. Finalmente, opina favorablemente con el Plan de Sitio de Turismo del AC AF y solicita correr traslado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal al respecto y continuar con su trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

000028 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes,

11 FEB 2026

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME N° 157-2026/GO.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Gerencia General Regional deriva el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante INFORME N° 052-2026/GO.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional OPINA que resulta **VIABLE** aprobar el Plan de Sitio de Turismo del ACR AF, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 26834, Ley de Areas Naturales Protegidas y recomienda se derive los actuados a la GRRNGMA para la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022, que delega facultades a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Sitio Turístico del Area de Conservacion Regional Angostura Faical, los mismos que en anexo forman parte del presente acto resolutivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente a través de la Jefatura del Area de Conservacion Regional Angostura Faical, la implementación y seguimiento del Plan de Sitio



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

000028 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes,

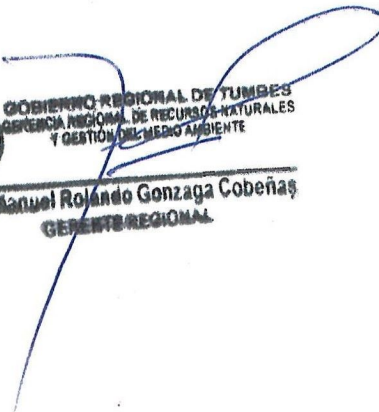
11 FEB 2026

Turístico del Area de Conservacion Regional Angostura Faical, en coordinación con las instituciones vinculantes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia General Regional, Oficina de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Jefatura del Area de Conservacion Regional Angostura Faical y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y Archívese.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Ing. Manuel Rolando Gonzaga Cobeñas
GERENTE REGIONAL

